

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un empleado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el artículo 3 título 1 numeral 10 del Decreto 213 del 11 de junio de 2015 y en el numeral 18.11 del Decreto Ordenanza No. 0431 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 25 del 30 de septiembre de 2021, el Gerente General de la Entidad, le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 11 de octubre y el 02 de noviembre de 2021 inclusive, a la empleada **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.785 expedida en Bogotá D.C., quien ejerce el cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada código 084, Grado 07, de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que mediante Resolución N° 26 del 15 de octubre de 2021, por necesidades del servicio, se interrumpieron las vacaciones de la Doctora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA** mismas a partir del 19 de octubre de 2021, quedando pendiente el disfrute de diez (10) días hábiles.

Que mediante oficio del 18 de enero de 2022, la Doctora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, solicito el disfrute del término faltante de su periodo de vacaciones, el cual fue concedido mediante la Resolución N° 7 del 28 de enero de 2022, para disfrutar los días restantes a partir del 31 de enero de 2022.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece que “(...) *El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; (...)*”

Que, a su vez, el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978 precisa que “(...) *La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.*”

Que mediante comunicación del día 07 de febrero de 2022, fue solicitada a la Subgerente Administrativa y Financiera, **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, la interrupción de

(7 de febrero de 2022)

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un empleado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

su periodo de vacaciones por necesidades del servicio, a partir del 08 de febrero de 2022, quedando pendiente de disfrute cuatro (04) días hábiles, toda vez que en cabeza de la Subgerencia Administrativa y Financiera se encuentra realizar el reporte ante la Contraloría de Cundinamarca la información de la vigencia fiscal anual comprendida entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS mediante el cargue de 18 formatos y sus respectivos anexos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 045 de 2021 de la Contraloría de Cundinamarca.

Que en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

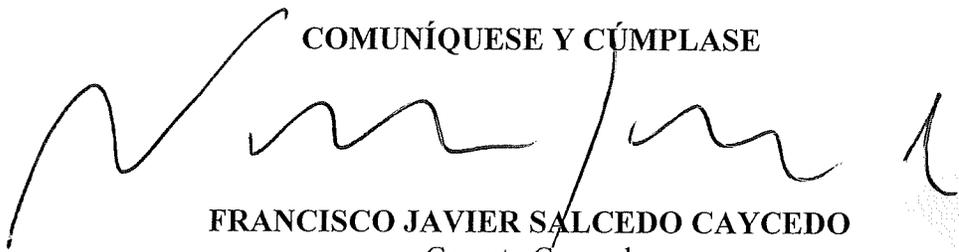
ARTÍCULO PRIMERO. INTERRUPCIÓN DE VACACIONES. Interrumpir a partir del ocho (08) de febrero de 2022, el disfrute del periodo de vacaciones concedidas mediante Resolución N° 07 del 28 de enero de 2022, a la servidora pública **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.785 expedida en Bogotá D.C., quedando cuatro (04) días hábiles pendientes por disfrutar.

PARÁGRAFO. El periodo de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el servidor lo solicite, previa aprobación de la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Aprobó: Germán Medina Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Profesional Universitario OAJ
Proyectó: Yeni Milena Silva – Profesional Universitario de Talento Humano.

Bogotá, D.C., 07 de febrero de 2022

Doctora

ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA

Subgerente Administrativa y Financiera código 084 grado 07
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún
Ciudad

Asunto: Interrupción vacaciones.

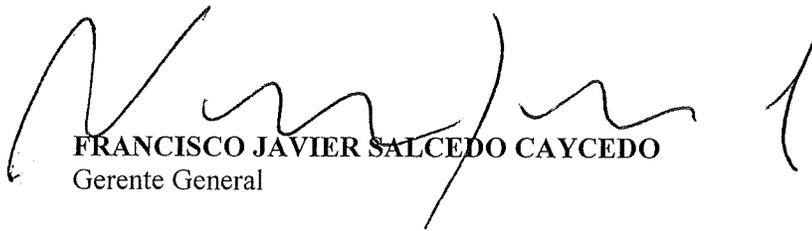
Reciba un cordial saludo de la Gerencia General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

De manera atenta, me permito solicitar la interrupción de su periodo de vacaciones, el cual fue concedidas mediante resolución Resolución N° 7 del 28 de enero de 2022, para disfrutarlas a partir del 31 de enero de 2022, sin embargo se hace necesaria la interrupción de las mismas, a partir del 08 de febrero de 2022, toda vez que se requiere reportar ante la Contraloría de Cundinamarca la información de la vigencia fiscal anual comprendida entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS mediante el cargue de 18 formatos y sus respectivos anexos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 045 de 2021. Dada la importancia de este reporte para la Entidad se hace necesario la interrupción de su periodo de vacaciones con el fin de coordinar, dirigir y verificar la información antes de su respectivo reporte ante el mencionado ente de control.

Cabe anotar que una vez sea procedente, podrá reanudarse el disfrute de los cuatro (04) días hábiles que se encuentran pendientes del periodo de vacaciones concedido mediante las resoluciones N° 26 del 15 de octubre de 2021 y N° 7 del 28 de enero de 2022.

Agradezco la atención prestada y su comprensión.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Elaboró: Yeni Milena Silva Cely - Profesional Universitario
Revisó: Paula Alejandra Suárez Cubillos - Profesional Universitario
Aprobó: Germán Medina Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica